



## FEDERACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Personería Jurídica Res. 002959 de 1.962



Asociación De  
Contadores  
Públicos De  
Bolívar

Fede No 236-10

Manizales, agosto 26 de 2010

Asociación De  
Contadores  
Públicos De La  
Guajira

Doctor

**Sergio Díazgranados Guida**

**Ministro de Comercio, Industria y Turismo**

Asociación De  
Contadores  
Públicos De  
Risaralda

Bogotá

Asociación De  
Contadores  
Públicos De Urabá

Cordial saludo.

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del  
Cauca

Sea lo primero, desearle éxitos en la continuación de la etapa que inició como Viceministro en la cartera que ahora ejerce como Ministro, recordándole que nuestra profesión contable, siempre estará dispuesta a conciliar procesos que puedan servirle a nuestro país, como el recientemente aprobado sobre Convergencia a Estándares Internacionales.

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del Huila

Señor Ministro, con suma extrañeza hemos conocido la **resolución No 2374 del 18 de agosto de 2010**, promulgada por el Ministerio que usted preside, mediante la cual se designa al **Doctor Giovanni Javier Chamorro Ruales**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.998.265 de Pasto, por recomendación de la **Viceministra de Desarrollo Empresarial, Claudia Liliana Ramírez**. Al respecto nos permitimos manifestar nuestra más airada protesta, entendiendo que siendo el Tribunal Disciplinario de nuestra digna Profesión Contable, quien imparte justicia por el ejercicio profesional de los Contadores Públicos, seamos nosotros mismos, los propios pares, los Contadores Públicos, quienes podamos juzgar a quienes pudiesen tener algún proceso disciplinario en la **Junta Central de Contadores**, como hasta ahora se ha venido haciendo por poco más de cincuenta años (50).

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del  
Tolima

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del Valle

Asociación De  
Revisores Fiscales  
- Cúcuta

Centro De  
Contadores  
Públicos De  
Manizales

Colegio De  
Contadores  
Públicos De  
Nariño

Fundación De  
Contadores  
Públicos Unidos  
Por Colombia -  
Cali

I.N.C.P Antioquia

I.N.C.P Atlántico

I.N.C.P Bogota

No desconocemos las probables aptitudes y capacidades, ni el reconocimiento que se le quiera hacer al **Economista Giovanni Javier Chamorro Ruales**, sin embargo, siendo la Junta Central de Contadores, una Institución encargada del **Registro Profesional y Tribunal Disciplinario de los Contadores Públicos**, lo ideal sería que su conformación fuese de Contadores Públicos, pero aún mas, se nombra al citado **Economista**, como **Presidente del Tribunal Disciplinario de los Contadores Públicos**, lo cual consideramos como una gran afrenta contra la profesión contable, desconociéndose además, que actualmente somos más de 160.000 Contadores Públicos inscritos en la Junta Central de Contadores, pero que además, conocemos la problemática de nuestra profesión. Es imposible que dentro de este importante número de Profesionales Contables, no se hubiese contemplado las aptitudes de nosotros mismos, para nosotros mismos y muy seguramente, con mayor conocimiento que **quienes no ejercen nuestra Profesión Contable**.



## FEDERACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Personería Jurídica Res. 002959 de 1.962



Asociación De  
Contadores  
Públicos De  
Bolívar

Asociación De  
Contadores  
Públicos De La  
Guajira

Asociación De  
Contadores  
Públicos De  
Risaralda

Asociación De  
Contadores  
Públicos De Urabá

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del  
Cauca

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del Huila

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del  
Tolima

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del Valle

Asociación De  
Revisores Fiscales  
- Cúcuta

Centro De  
Contadores  
Públicos De  
Manizales

Colegio De  
Contadores  
Públicos De  
Nariño

Fundación De  
Contadores  
Públicos Unidos  
Por Colombia -  
Cali

I.N.C.P Antioquia

I.N.C.P Atlántico

I.N.C.P Bogota

Señor Ministro, **como exmiembro y expresidente de la Junta Central de Contadores y actualmente como Presidente de la Federación de Contadores Públicos de Colombia, Fedecop, en representación de 16 Agremiaciones Federadas en el País**, le estamos solicitando de manera respetuosa, se reconsidere el nombramiento del **Economista Chamorro Ruales como Presidente de la Junta Central de Contadores**, pues no consideramos que siendo una Institución de Contadores Públicos, ésta sea dirigida por un profesional diferente a la Profesión. Esperamos que no hubiese sido **asaltado en su buena fé y apresuramiento en los nombramientos**, señor Ministro, pues en varias oportunidades pasadas nos reunimos con usted para tratar temas como los relacionados con la Organización Mundial del Comercio (OMC), en los cuales reconocimos su alta capacidad de concertación, pero ante todo, por el respeto a la diferencia y al reconocimiento de quienes quieren hacer grandes las profesiones y al país en general. **Acaso en el Ministerio a su cargo no hay Contadores Públicos aptos para representarle en la Junta Central de Contadores y máxime como Presidente de dicho Tribunal?**

No nos parece adecuado, que dichas situaciones se presenten ad portas de la iniciación de la reglamentación de la ley 1314 de 2010, sobre convergencia de Estándares Internacionales, entendiendo que nosotros los Contadores Públicos, somos y seremos los protagonistas para sacar adelante este proyecto de reglamentación, en armonía con las Organizaciones Empresariales, en beneficio del país en general, proceso éste que apenas se va a iniciar.

Esperamos que en este caso no suceda lo que se presentó con la resolución No 1477 del 4 de junio de 2010 expedida por su despacho, donde fue designado como **CONSEJERO del Consejo Técnico de la Contaduría Pública el Doctor GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.064.068 de Bogotá, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 y el artículo 3° del Decreto 691 de 2010.

Sin embargo, como lo hemos dado a conocer en varios derechos de petición, el **Doctor SUÁREZ CORTÉS nació el 25 de marzo de 1942 y por tanto cuenta con 68 años de edad, razón por la cual está en la edad de retiro forzoso que le impide desempeñar cargo alguno en el sector público**, de acuerdo con las referencias normativas que enseguida le damos a conocer.

El artículo 122 del decreto 1950 de 1973, “Por el cual se reglamentan los decretos leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil”, establece que **“La edad de sesenta y cinco (65) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo para los empleos señalados en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2400 de 1968, adicionado por el 3074 del mismo año”**.

La edad de retiro forzoso de los cargos públicos, respecto de la Rama Ejecutiva, está regulada por el decreto ley 2400 de 1968, en el artículo 31 del mismo, el cual dispone: **“Todo empleado que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años será**



## FEDERACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Personería Jurídica Res. 002959 de 1.962



Asociación De  
Contadores  
Públicos De  
Bolívar

Asociación De  
Contadores  
Públicos De La  
Guajira

Asociación De  
Contadores  
Públicos De  
Risaralda

Asociación De  
Contadores  
Públicos De Urabá

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del  
Cauca

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del Huila

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del  
Tolima

Asociación De  
Contadores  
Públicos Del Valle

Asociación De  
Revisores Fiscales  
- Cúcuta

Centro De  
Contadores  
Públicos De  
Manizales

Colegio De  
Contadores  
Públicos De  
Nariño

Fundación De  
Contadores  
Públicos Unidos  
Por Colombia -  
Cali

I.N.C.P Antioquia

I.N.C.P Atlántico

I.N.C.P Bogota

**retirado del servicio y no podrá ser reintegrado.** Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedores a una pensión por vejez, de acuerdo a lo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos.

Como puede ser apreciado señor Ministro, el Ministerio ahora a su cargo, últimamente ha realizado actividades, que realmente en nada aportan a una adecuada relación de colaboración en comienzos de un gobierno que ha generado mucha expectativa hacia futuro.

Finalmente, quedamos a la espera de tratar de conciliar los planteamientos y recomendaciones que le planteamos y consideramos que el mejor escenario podría ser en el marco del **XXVII Simposio sobre Revisoría Fiscal, que realizaremos en Pereira, del 22 al 24 de septiembre del presente año**, donde nos agradecería escuchar sus planteamientos al respecto, pues allí tendremos una participación aproximada de 1.000 Contadores Públicos, los cuales estaremos, no solo atento, sino también ansiosos por conocer acerca de la decisión de las dos (2) resoluciones en mención, de no ser posible su visita y acompañamiento al evento más importante de la Contaduría Pública en Colombia, estamos dispuestos, si lo considera pertinente, a visitar su despacho y así evaluar conjuntamente dicha situación.

Quedamos atentos de su siempre atenta respuesta.

Con toda consideración y respeto,

**C.P. Héctor Jaime Correa Pinzón**  
**Federación de Contadores**  
**Públicos de Colombia**  
**Presidente**

c.c. Viceministro de Desarrollo Empresarial Carlos de Hart Pinto, Contador Público Oscar de Jesús Marín Marín Representante a la Cámara; Contador Público Eugenio Prieto Soto Senador de la República, Contador Público Oscar Darío Pérez Pineda Senador de la República, Archivo